



RESOLUCION No. DESAJTUR22-2567
28 de septiembre de 2022

“Por medio de la cual la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja declara la pérdida de competencia para la liquidación de algunas órdenes de compra de la vigencia 2019”

LA DIRECTORA EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA en ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y en especial las conferidas en el artículo 103 de la Ley 270 de 1.996 y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial mediante Resolución N° 7025 del 31 de Diciembre de 2019, adoptó el nuevo manual de contratación para la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus Direcciones Seccionales, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.5.3 del decreto 1082 de 2015, la ley 1474 de 2011 y la ley 80 de 1993.

Que el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 establece las fechas para la liquidación de los contratos, así: i) De mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del plazo acuerdo por las partes. En su defecto, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución o la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha que del acuerdo lo disponga; ii) Unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, si el contratista previamente notificado o convocado no se presenta a la liquidación o si no existe acuerdo sobre el contenido de la liquidación; iii) En cualquier tiempo, dentro de los dos años siguientes al vencimiento de los términos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

Que este último término de dos años, transcurre paralelo al previsto para interponer la acción contractual de liquidación por parte del contratista, según lo previsto en el artículo 164, numeral 2, literal j) numeral v) de la Ley 1437 de 2011, CPACA.

Que en los siguientes casos, dentro del término legal no se realizó la liquidación de las ordenes de compra ni se interpuso acción contractual por ninguno de los contratistas, pues la Entidad no fue citada a conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad, ni notificada de medio de control alguno en la Jurisdicción Contencioso Administrativa:

Nº Orden de compra	OBJETO	CONTRATISTA	SUPERVISOR	CUANTIA	FECHA DE TERMINACION	TIEMPO PARA LIQUIDAR EN COMUN ACUERDO (4 MESES) O UNILATERALMENTE (2 MESES) TOTAL 6 ME SES	TIEMPO PARA LA CADUCIDAD DE LA ACCION (LIQUIDACION UNILATERAL O COMUN ACUERDO) (2 AÑOS)	PERDIDA DE COMPETENCIA POR PARTE DE LA ENTIDAD PARA LIQUIDAR (A PARTIR DE LOS 2 AÑOS Y SEIS MESES)
36258	Contratar en nombre de LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA, la compra de consumibles de impresión, (tóner, fotoconductor y drum) con destino a los despachos de los Distritos Judiciales de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal, Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, Sala Disciplinaria y Casanare y Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja	Uniples S.A	Carlos Ernesto Numpaque Piracoca	69.591.200,00	05/04/19	05/10/2019	05/10/2021	06/10/2021

36257	Contratar en nombre de LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA, la compra de consumibles de impresión, (tóner, fotoconductor y drum) con destino a los despachos de los Distritos Judiciales de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal, Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, Sala Disciplinaria y Casanare y Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja	Uniples S.A	Carlos Ernesto Numpaque Piracoca	33.262.880,00	05/04/19	05/10/2019	05/10/2021	06/10/2021
36245	Contratar en nombre de LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA, la compra de consumibles de impresión, (tóner, fotoconductor y drum) con destino a los despachos de los Distritos Judiciales de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal, Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, Sala Disciplinaria y Casanare y Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja	Uniples S.A	Carlos Ernesto Numpaque Piracoca	399.461.580,00	05/04/19	05/10/2019	05/10/2021	06/10/2021

Que conforme a lo expuesto, superados los términos establecidos para liquidar, deviene la falta de competencia de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja para hacerlo en forma unilateral y para el contratista, la imposibilidad de obtenerla en sede judicial o de común acuerdo y por lo mismo, no es jurídicamente viable extender, unilateralmente o por mutuo acuerdo con el contratista, “acta de liquidación” para extinguir definitivamente la relación contractual, dado que el término de caducidad es perentorio e improrrogable y porque ello equivaldría a revivir, convencionalmente, los términos de caducidad de la acción que, como ya se indicó son preclusivos, por lo que existe carencia de objeto para efectuar en la fecha, la liquidación de las órdenes de compra N° 36258, N° 36257 y N° 36245.

Por último, como podrían configurarse conductas violatorias del régimen disciplinario, se ordenará compulsar copias ante la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Boyacá, teniendo en cuenta que podría estar comprometida la responsabilidad disciplinaria del servidor judicial designado supervisor Dr. CARLOS ERNESTO NUMPAQUE PIRACOCA, encargado de proyectar las actas de liquidación de las órdenes de compra, en cuanto los hechos a investigar se refieren a la presunta omisión del ejercicio de sus funciones, que conllevaron a la declaratoria de pérdida de competencia para liquidar órdenes de compra de las vigencia 2019.

Por lo anteriormente expuesto, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA PÉRDIDA DE COMPETENCIA, para liquidar las órdenes de compra N° 36258, N° 36257 y N° 36245, celebradas por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: Compulsar copias ante la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Boyacá, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: COMUNIQUESE la presente decisión a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Boyacá.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE
Dada en Tunja , D.C.

ANGELA HERNANDEZ SANDOVAL
Directora Ejecutiva Seccional

Proyectado por: Francisco Javier Niño Acevedo
Reviso/Aprobó: Alex Rolando Barreto Moreno/Profesional Universitario,

Firmado Por:
Angela Hernandez Sandoval
Director Seccional Admon Judicial
Dirección Seccional De Administración Judicial
Contencioso Administrativa
Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2330e46a863aa833e7f3e54508e684e9a9bffd435d81ccb75d8bbe9bb1ac41ab**
Documento generado en 28/09/2022 04:38:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>